

Radicación relacionada: 1-2026-019160

DPYC

Bogotá D.C, 19 de junio de 2026

Señor(a)
Peticionario(a)
solicitudinformacion49@gmail.com

Asunto : Consulta – Zonas Francas

Saludo:
Respetado(a) señor(a),

En atención a la solicitud presentada a este Ministerio referente a responderle:

"(...) 1. ¿El cronograma anual de inversiones contenido en el Plan Maestro de Desarrollo General constituye una obligación de cumplimiento estricto para cada una de las anualidades proyectadas o corresponde a una estimación susceptible de ajustes durante la ejecución del proyecto?
2. Cuando la inversión efectivamente ejecutada en determinados años resulta inferior a la proyectada inicialmente, pero la inversión total comprometida se cumple dentro del plazo máximo autorizado por la normatividad vigente, ¿se entiende satisfecho el compromiso de inversión aprobado?
3. ¿La diferencia entre la inversión proyectada para una anualidad específica y la inversión efectivamente ejecutada durante dicha vigencia constituye por sí misma un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaratoria o prórroga de la zona franca?
4. ¿Puede la falta de cumplimiento de algunas anualidades del cronograma de inversión generar consecuencias administrativas, aun cuando la inversión total comprometida sea ejecutada dentro del término autorizado?
5. ¿Existe algún criterio normativo o administrativo vigente que establezca expresamente si la verificación del compromiso de inversión debe efectuarse respecto de cada anualidad del cronograma o respecto del cumplimiento acumulado de la inversión total aprobada?"

Al efecto, nos permitimos contestar lo siguiente:

I. En primer lugar, se indica que el régimen franco nacional vigente está contenido en la Ley 1004 de 2005, el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones (Las últimas los Decretos 278 de 2021, 0027 de 2024, 0047 de 2024, 1317 de 2025 y 0216 de 2026), el Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones (Estatuto Aduanero) y la Resolución 0046 de 2019, todos los aspectos relacionados con las zonas francas incluyendo su marco normativo lo puede encontrar en el siguiente enlace: <https://zf.mincit.gov.co/> o en el sublink: <https://zf.mincit.gov.co/normatividad>.

II. En cuanto a la consulta en concreto, se señala que:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 19/06/2026 15:28:55 COT

AC: Autoridad Subordinada 01 GSE

GD-FM-009.V21

"1. ¿El cronograma anual de inversiones contenido en el Plan Maestro de Desarrollo General constituye una obligación de cumplimiento estricto para cada una de las anualidades proyectadas o corresponde a una estimación susceptible de ajustes durante la ejecución del proyecto?"

Respuesta:

En efecto, los cronogramas previstos en el Plan Maestro de Desarrollo General aprobado con ocasión de la declaratoria de existencia de la zona franca constituyen compromisos a cargo del usuario operador o del usuario industrial según corresponda, los cuales deben ejecutarse dentro del término autorizado y conforme a las condiciones aplicables a la respectiva modalidad de zona franca.

De igual manera, el Plan Maestro de Desarrollo General, entendido como la iniciativa de nueva inversión que se pretende desarrollar en la zona franca, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, puede ser objeto de cambios o ajustes durante su ejecución. En tal evento, deberán observarse las reglas aplicables a la modificación del Plan Maestro de Desarrollo General, previstas en el artículo 27 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

"2. Cuando la inversión efectivamente ejecutada en determinados años resulta inferior a la proyectada inicialmente, pero la inversión total comprometida se cumple dentro del plazo máximo autorizado por la normatividad vigente, ¿se entiende satisfecho el compromiso de inversión aprobado?"

Respuesta:

Tal como se indicó en la respuesta anterior, el monto del compromiso de inversión y el plazo previsto para su ejecución se encuentran definidos en la resolución mediante la cual se declara la existencia de la respectiva zona franca, expedida de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, según la modalidad de zona franca de que se trate.

En ese sentido, el compromiso de inversión debe ejecutarse conforme a lo dispuesto en el citado decreto, el cual prevé un plazo de cinco (5) años para las zonas francas permanentes y de tres (3) años para las zonas francas permanentes especiales para acreditar este compromiso, así como de acuerdo con las condiciones particulares establecidas en el acto administrativo de declaratoria de la respectiva zona franca.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

"3. ¿La diferencia entre la inversión proyectada para una anualidad específica y la inversión efectivamente ejecutada durante dicha vigencia constituye por sí misma un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaratoria o prórroga de la zona franca?"

Respuesta:

Las variaciones entre las inversiones ejecutadas anualmente y las inversiones inicialmente proyectadas no constituyen por si solas un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaratoria de existencia o de la prórroga de una zona franca, en la medida en que el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones no prevén dicha circunstancia como causal de pérdida de la declaratoria de existencia de la zona franca. No obstante, se reitera la necesidad de atender lo aprobado en la resolución de declaratoria de la zona franca y en las normas vigentes en el régimen franco.

"4. ¿Puede la falta de cumplimiento de algunas anualidades del cronograma de inversión generar consecuencias administrativas, aun cuando la inversión total comprometida sea ejecutada dentro del término autorizado?"

Respuesta:

Se remite a la respuesta brindada en la pregunta No. 3

"5. ¿Existe algún criterio normativo o administrativo vigente que establezca expresamente si la verificación del compromiso de inversión debe efectuarse respecto de cada anualidad del cronograma o respecto del cumplimiento acumulado de la inversión total aprobada?"

Respuesta:

En primer lugar, se remite a las respuestas suministradas previamente.

En segundo lugar, se recuerda que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realiza el seguimiento a los compromisos adquiridos tanto para la declaratoria de existencia de la zona franca como para la prórroga de su término, a través de los siguientes mecanismos: (i) los Informes Trimestrales establecidos en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, que deben presentar, tanto los usuarios operadores como los usuarios industriales y comerciales de las zonas francas; (ii) los Informes de Auditoría Externa anuales a cargo del usuario operador señalados en el artículo 75 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones; y (iii) las visitas de auditoría ejecutadas en las instalaciones de las zonas francas.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Finalmente, este pronunciamiento se emite dentro de los parámetros fijados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos, esperamos haber resuelto su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO
DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Copia: Copia interna:
IVONNE SIERRA SÁNCHEZ - CONT - CONTRATISTA
CopiaExt:

Folios: 4
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: IVONNE SIERRA SÁNCHEZ - CONT
Revisó: DANIEL ALEJANDRO OLAYA CARDONA (E)
Aprobó: LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21